

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-CM/MPH-M

Matucana, 23 de Febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

VISTO:

El Exp N° 11850-23 de fecha 28/11/2023, de la Corporación Educativa André Vesalio S.A.C. con Oficio N°198-2023/DG/IESTP/A.V; el Informe N° 435-2023-SGRH/MPH-M, de fecha 30/11/2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos, El Informe N° 004-2024-SG/MPH-M, de fecha 05/01/2024, de la Secretaria General; el Memorándum N° 002-2024/GAJ-MPH-M, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 034-2024-SG/MPH-M, de fecha 09/02/2024, de la Secretaria General y el Memorándum N° 134-2024-GM/MPH-M, de fecha 13/02/2024, de la Gerencia Municipal, el cual solicita que se incluya como punto de agenda de la Sesión de Consejo de la fecha para que se **"Apruebe la Elaboración de la Adenda al Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y el Instituto Tecnológico Privado "Andre Vesalio" la para Rectificación Única y Exclusivamente del N° RUC "** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

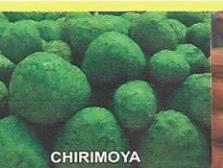
Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, establece: Corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, establece las Colaboraciones entre entidades: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. (...)";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del citado cuerpo normativo, establece que, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" y numeral 88.3 señala entre los diversos medios de colaboración interinstitucional, los convenios de colaboración, por los cuales, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



JULIO CESAR TELLO

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

NEVADO DE PARIAKAKA

CINCO CERROS

CHIRIMOYA

OLLAS DE BARRO

Que, el Exp N°11850-23 de fecha 28/11/2023, de la Corporación Educativa André Vesalio S.A.C. con Oficio N°198-2023/DG/IESTP/A.V, en el cual manifiesta haciendo referencia el Oficio N° 0936-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST indica que el número de Ruc de la Municipalidad Provincial de Huarochirí no es el correcto en ese sentido siendo un requisito para su trámite en el Ministerio de Educación la subsanación de la observación se solicita realizar las modificaciones mediante una Adenda en donde deberá estar bien identificados el N° de RUC, según lo siguiente:

DICE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI CON RUC N° 20306481179

DEBE DECIR: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI CON RUC N° 20137289921

Que, con el Informe N° 435-2023-SGRH/MPH-M, de fecha 30/11/2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de la evaluación de los actuados indica que evidentemente el convenio aún sigue vigente así mismo que el número de ruc no corresponde a nuestra institución Edil, así mismo que el referido instituto viene realizando las gestiones para la reformulación del plan de cumplimiento ante el Ministerio de Educación por ello corresponde a su despacho realizar las gestiones para la rectificación;

Que mediante el Memorándum N° 002-2024-GAJ-MPH-M, de fecha 08/01/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual de acuerdo a lo señalado en los párrafos que le antecede concluye que si corresponde la elaboración de la adenda para Rectificación única y exclusivamente en Numero de RUC con el Memorándum N° 134-2024-GM/MPH-M, de fecha 13/02/2024, de la Gerencia Municipal, la cual solicita que se incluya en la Sesión de Concejo para "Aprobar y Autorizar al Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca la Suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ANDRE VESALIO", para Rectificación única y exclusivamente del Numero de RUC de la Municipalidad Provincial de Huarochirí;

Que, en Sesión de Concejo en Estación de Orden del Día con el sustento del Secretario General indica que con fecha 03 de Junio del 2022, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y La Corporación Educativa André Vesalio S.A.C. – Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "André Vesalio", que así también indica que la suscripción de la Adenda tiene por finalidad única y exclusiva la modificación del N° de Ruc de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana;

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, Se Aprueba y Autoriza al alcalde la Suscripción de la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ANDRE VESALIO", para Rectificación única y exclusivamente del Numero de RUC de la Municipalidad Provincial de Huarochirí;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

SE ACUERDA:

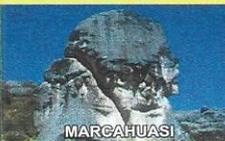
ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA AL ALCALDE Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca La Suscripción de la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

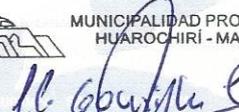
el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ANDRE VESALIO", para Rectificación única y exclusivamente del Numero de RUC de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

.....
LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

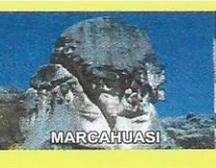
.....
ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



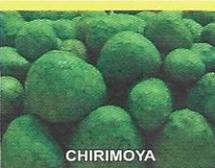
MARCAHUASI



NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO